



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 013-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 07 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;
- Que, el Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "... Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que, el numeral 3 del Art. 181 de la Constitución de la República, manifiesta que serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley:
"Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas."
- Que, el artículo 182 de la Constitución de la República manda que *"Existirán conjuetas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares."*
- Que, el artículo 183 de la Carta Magna, expresa que: *"... Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre."*
- Que, el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que *"Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 1. Las juezas y jueces; las conjuetas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel";*
- Que, el artículo 40 del mismo cuerpo legal expresa que *"Las conjuetas y conjueces serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces";*
- Que, el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que *"El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, determinará el número de conjuetas y conjueces que sean*

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

necesarios para la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados. Las conjezas y los conjees serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidades que las juezas y jueces. Desempeñarán sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva."

- Que, el artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial determina las funciones que les corresponde a las conjezas y a los conjees de la Corte Nacional de Justicia.
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico de la Función Judicial, manda que: *"En el plazo máximo de treinta días contados desde su posesión, el nuevo Consejo de la Judicatura convocará al concurso de méritos y oposición para nombrar y designar a las nuevas juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el artículo 183 de la Constitución de la República y las disposiciones de este Código."*
- Que, dando cumplimiento a las disposiciones legales antes señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 22 de agosto del 2012, dictó la Resolución No. 006-2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 519, de 24 de agosto del 2011, que contiene el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial; y, en sesión de 24 de agosto del 2011, dictó la Resolución No. 007-2011, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 520, de 25 de agosto del 2011, referente al Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia.
- Que, el 25 de agosto del 2011, el Consejo de la Judicatura convocó a las ecuatorianas y ecuatorianos, que cumplan con los requisitos constitucionales y legales, a presentar sus postulaciones al Concurso de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la elección de juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia.
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, una vez concluido el procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social, en donde se ha promovido medidas de acción afirmativa, respetando la paridad entre mujeres y hombres, y se ha observado el artículo 62 del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial.
- Que, mediante Resolución No. 004-2012, expedida el 25 de enero del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura declaró y designó a las Juezas y Jueces de Corte Nacional de Justicia.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

- Que, en sesión ordinaria de 07 de febrero del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia determinar que el número necesario de Conjuezas y Conjueces para integrar la Corte Nacional de Justicia es de 21.
- Que, la Dirección Nacional de Personal, ha presentado mediante memorando No. 0596-DNP-CJT-2012, de 17 de febrero del 2012, suscrito por el doctor Fernando Yépez Villacis, Director Nacional de Personal, el informe técnico sobre la revisión de documentos entregados según los artículos 30 y 37 del mismo Instructivo, en el que consta el listado de personas aptas para ser declaradas ganadoras para los cargos de Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia.
- Que, observando lo establecido en el artículo 40 del Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, le corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura proclamar los resultados definitivos de este Concurso y posesionar a las 21 Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia;
- Que, en concordancia con el artículo 59 del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Servidoras y Servidores de la Función Judicial, una vez proclamados los resultados definitivos del concurso, el Pleno del Consejo de la Judicatura, o su delegado, procederá a la formalización de la designación, posesionará a las nuevas servidoras y servidores de la Función Judicial y emitirá los nombramientos correspondientes mediante acuerdo o resolución.
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del 2012, sobre la base del referido informe técnico, conoció y aprobó la presente resolución; y,

RESUELVE

Art. 1.- Declarar como ganadores del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia y designarlos como Conjuezas y Conjueces de Corte Nacional de Justicia, a los siguientes postulantes:

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

No.	PROVINCIA DE NACIMIENTO	POSTULANTE
1	AZUAY	AIDA OFELIA PALACIOS CORONEL
2	CAÑAR	ENRIQUE TIBERIO TORRES REGALADO
3	CARCHI	EDGAR GUILLERMO NARVAEZ PAZOS
4	CARCHI	EDGAR WILFRIDO FLORES MIER
5	CHIMBORAZO	JUAN GONZALO MONTERO CHAVEZ
6	CHIMBORAZO	RICHARD ITALO VILLAGOMEZ CABEZAS
7	COTOPAXI	ALEJANDRO MAGNO ARTEAGA GARCIA
8	GUAYAS	EFRAIN HUMBERTO DUQUE RUIZ
9	GUAYAS	HÉCTOR ARCELIO MOSQUERA PAZMIÑO
10	MORONA SANTIAGO	KAISER OLMEDO AREVALO BARZALLO
11	PICHINCHA	GUSTAVO DURANGO VELA
12	PICHINCHA	FRANCISCO ITURRALDE ALBAN
13	PICHINCHA	OSCAR RENE ENRIQUEZ VILLARREAL
14	PICHINCHA	JULIETA MAGALY SOLEDISPA TORO
15	PICHINCHA	MARIA CONSUELO HEREDIA YEROVI
16	PICHINCHA	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
17	PICHINCHA	JANETH CECILIA SANTAMARIA ACURIO
18	PICHINCHA	ROSA BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
19	PICHINCHA	ROSA SULEMA PACHACAMA NIETO

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

20	PICHINCHA	JOSE LUIS TERAN SUAREZ
21	TUNGURAHUA	ROSA JACQUELINE ALVAREZ ULLOA

Art. 2.- Delegar al Director General del Consejo de la Judicatura la proclamación de los resultados definitivos de este Concurso, la expedición de los nombramientos correspondientes; y, la posesión de las 21 Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, una vez que se cumplan los requisitos de ley.

Art. 3.- De la ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de febrero del dos mil doce.

f) Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA ENCARGADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y cuatro de febrero del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!